



**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

EXPTE N° 200-445/18 y

Agdo. N° 700-736/17  
Y N° 714-3496/17 Y 714-1775/16  
N.E.

**DECRETO N°**

**SAN SALVADOR DE JUJUY,**

**8620 s.-**

**31 ENE. 2019**

**VISTO:**

Las actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico presentado por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de Apoderado Legal del Sr. MARCELO HORACIO MARTIARENA, DNI N° 8.468.941, en contra de la Resolución N° 2861-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 03 de julio de 2018; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el mentado acto administrativo se rechazó el Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 542-DHPS-17 no haciéndose lugar a la solicitud de pago de Adicional por "Tareas Riesgosas", diferencias salariales adeudadas y aportes previsionales correspondientes;

Que, ante tal decisorio el citado profesional presenta el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agraviándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en forma consecuente se revoque en todos sus términos el acto cuestionado, y se reconozca a su representado el Adicional por "Tareas Riesgosas", se disponga el pago de las diferencias salariales adeudadas, intereses y aportes previsionales correspondientes;

Que, Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, en dictamen compartido por el Sr. Coordinador del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado y el Sr Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada, entiende que corresponde rechazar el recurso tentado;

Que, el agente Martiarena pertenece a los cuadros de la Administración Pública, específicamente al Agrupamiento Profesional;

Que, la Ley N° 4413 regula específicamente el Régimen de Remuneraciones para el Personal Universitario de la Administración Pública, en su Art. 10 bajo el título de ADICIONALES expresamente dispone: "Además de la remuneración básica establecida en la presente ley los PROFESIONALES UNIVERSITARIOS comprendidos en su régimen percibirán únicamente los siguientes adicionales...inc. 4° para las tareas insalubres o riesgosas; el 4% (cuatro por ciento) en la Categoría de revista...";

Que, el informe emitido por la División Liquidaciones del nosocomio ratifica y corrobora que al Escalafón Profesional se le liquida el Adicional por Tareas Riesgosas desde la fecha de designación;

Que, las planillas de haberes oportunamente adjuntadas reflejan que al Sr. Martiarena se le liquida el Adicional por Tareas Riesgosas bajo el Código 790;

Que, la normativa que el letrado pretende que se aplique a su mandante en el presente caso, esto es las Leyes N° 3989/83 y 4137/85, es de aplicación a los agentes que revisten Escalafón General de la Administración Pública, por lo tanto, no resulta aplicable a los agentes que revisten en el Escalafón Profesional, contando estos con normativa específica, Ley N° 4413 que fuera transcripta en la parte pertinente *ut supra*;

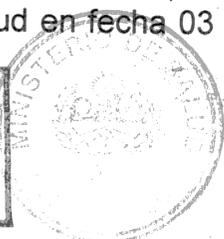
Que, por lo precedentemente expuesto, el cuerpo legal interviniente entiende que corresponde rechazar el Recurso Jerárquico tentado por improcedente;

Por ello en uso de las facultades que le son propias:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de Apoderado Legal del Sr. MARCELO HORACIO MARTIARENA, DNI N° 8.468.941, en contra de la Resolución N° 2861-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 03 de julio de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-

CERTIFICADO QUE LA PRESENTE COPIA  
ES AUTÉNTICA DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO



Dra. GABRIELA MARIA NAVARRO  
JEFE DE DESPACHO  
MINISTERIO DE SALUD - JUJUY



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

/// CDEA DECRETO N°

8620

S.-

**ARTICULO 2º:** Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente el Boletín Oficial. Pase a la Secretaria de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos. -

  
Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID  
MINISTRO SALUD  
JUJUY -



  
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



  
Dra. GABRIELA MARIA NAVARRO  
JEFE DE DESPACHO  
MINISTERIO DE SALUD - JUJUY